



CIRCULAR N° 4/2012 TGN

*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 15 de agosto de 2012

**REFERENCIA:** Listado de entidades adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional - Incorporación del Standard Bank Argentina S.A.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a usted en función de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 219/11 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por el cual la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunicará a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, la nómina de entidades bancarias que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro.

Al respecto, se informa que a partir del día 21 de agosto de 2012, queda incorporado el Standard Bank Argentina S.A. como entidad autorizada para operar en carácter de agente pagador del Tesoro Nacional, quedando compuesta la nómina de instituciones bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Única del Tesoro por las que se indican en Anexo a la presente.

Sin otro particular, saludo atentamente.

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

**ANEXO**

<b>CÓDIGO DE BANCO</b>	<b>ENTIDAD</b>
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
016	CITIBANK N.A.
017	BBVA BANCO FRANCES S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
029	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO PATAGONIA S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
045	BANCO SAN JUAN S.A.
060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.